

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

5153 Orden 27 de julio de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se fijan las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la elaboración de materiales didácticos para la realización de actividades de formación.

El Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo), establece en su artículo 10.2, la posibilidad de abonar indemnizaciones al personal de la Administración Pública regional por la elaboración de materiales didácticos cuando se trate de manuales en los que la Administración lo considere procedente, bien por la aportación personal de quien los elabora y su posibilidad de utilización por profesorado distinto en la misma u otra edición o acción formativa, o bien por otra circunstancia. Asimismo, el apartado 3, de dicho artículo, dispone que las cuantías de dichas indemnizaciones se determinarán mediante Orden del Consejero.

Asimismo, la Disposición Adicional de dicho Decreto dispone que las personas que sin prestar servicio para la Administración Pública Regional sean designadas para participar, entre otras, en las actividades formativas reguladas en sus artículos 9.1 y 9.2, les será de aplicación lo establecido como indemnización por asistencia en su Anexo IV.

Indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades en materia de formación que fueron objeto de regulación posterior mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de junio de 1997 (BORM n.º 179, de 05/08/1997), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto, y de actualización mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de julio de 2004 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre), estableciendo las nuevas cuantías a percibir, a partir de su entrada en vigor, en sus Anexos I (Participación de personal de la Administración regional como profesor de cursos), II (Indemnizaciones por realización de actividades en materia de formación) y III (Retribuciones para personal externo a la Administración regional, por impartición de cursos).

Por otro lado, el desarrollo, dentro del ámbito CARM durante el pasado ejercicio 2017, de procesos selectivos de diferente naturaleza (entre otros de promoción interna), ha hecho necesario dar cumplimiento a los Acuerdos establecidos con las organizaciones sindicales para favorecer dicha promoción interna, al contemplar la posibilidad de desarrollo de temarios con el fin de que el personal empleado público pueda disponer, con toda precisión y exactitud, de la materia concreta objeto de evaluación por los correspondientes órganos de selección.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y, asimismo, por el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21 de abril).

Dispongo:

Primero.- Indemnizaciones por elaboración de materiales didácticos.

Establecer las indemnizaciones que correspondan, al personal que preste servicios en la Administración Regional, por la elaboración de materiales didácticos, en los términos y con sujeción a los criterios que se especifican en los Anexos I a IV de la presente Orden.

Segundo.- Comisión Técnica de Valoración.

1.- Al objeto de poder acordar, con sujeción a criterios objetivos, quiénes puedan ser beneficiarios de las referidas indemnizaciones y establecer la cuantía de las mismas, se podrá constituir, a tales efectos, una Comisión Técnica de valoración que tendrá exclusivamente labores de asesoramiento.

2.- La Comisión Técnica de valoración, descrita en el apartado anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

1- Persona designada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que ostentará la presidencia de la comisión.

2- Persona designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3- Persona designada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4- Persona que desempeñe la Jefatura de la Sección Económico Administrativa de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará como Secretario.

Disposición transitoria.- Aplicación retroactiva.

La presente Orden será de aplicación para los materiales encargados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre y cuando se haya iniciado su elaboración durante el pasado ejercicio 2017.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I**Elaboración de material didáctico o multimedia destinado a acciones formativas**

La cuantía en concepto de indemnización por la elaboración de material didáctico o multimedia destinado a una acción formativa, será por un importe máximo de hasta 3.500 €.

La cantidad concreta será fijada, previo acuerdo, por la Comisión Técnica de valoración atendiendo a criterios objetivos tales como: calidad del material didáctico, documentos gráficos de creación propia, extensión, destinatarios y nivel científico exigido al material.

Concepto	Importe
Elaboración de material didáctico para una acción formativa	Máximo hasta 3.500 €

ANEXO II**Actualización o revisión del contenido de material didáctico o multimedia destinado a acciones formativas**

La cuantía de la indemnización por la actualización o revisión del contenido de material didáctico o multimedia destinado a una acción formativa, será por un importe máximo de hasta 1.000 €.

Las cantidad concreta será fijada, previo acuerdo, por la Comisión Técnica de valoración, según el número de actualizaciones o revisiones necesarias y la complejidad de los cambios, atendiendo, en cada caso, al número de horas de trabajo estimadas y a los siguientes criterios objetivos, entre otros: calidad del material, documentos gráficos de creación propia, extensión, destinatarios y nivel de exigencia científica del material.

Concepto	Importe
Actualización y revisión de contenidos de una acción formativa o material multimedia	Máximo hasta 1.000 €

ANEXO III**Elaboración de temas individualizados o currícula de enseñanza reglada no universitaria**

La cuantía de la indemnización por la elaboración de un tema individualizado o currícula será una cantidad variable entre un máximo y un mínimo. La cantidad específica será fijada, previo acuerdo, por una Comisión técnica de valoración, atendiendo fundamentalmente a su extensión, y a otros criterios objetivos tales como: calidad del material, documentos gráficos de creación propia, destinatarios y nivel científico exigido al material.

Concepto	Importe
Folio	Entre 10 y 15 € con un máximo de 300 € por tema o currícula

ANEXO IV**Actualización y revisión de temas individualizados o currícula de enseñanza reglada no universitaria**

La cuantía de la indemnización por la actualización o revisión de temas individualizados o currícula, será una cantidad variable entre un máximo y un mínimo. La cantidad específica será fijada, previo acuerdo, por una Comisión técnica de valoración, atendiendo fundamentalmente a su extensión, el número de actualizaciones o revisiones necesarias y la complejidad de los cambios, el número de horas de trabajo estimadas y a los siguientes criterios objetivos, entre otros: calidad del material, destinatarios y nivel de exigencia científica del material.

Concepto	Importe
Folio	Entre 5 y 10 € con un máximo de 100 € por tema o currícula

Murcia, a 27 de julio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.